



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 034 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 22 JUN. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 07-2021-GR-CUSCO/GRGP-SGGO/RO-PDFO del Residente de Obra, Informe N° 025-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-RJJ del Inspector de Obra, Informe N° 080-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-KMA de la Analista y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1766-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 113-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión Invierte.pe, Informe N° 1273-2021-GR-CUSCO-GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorandum N° 1174-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, y Memorandum N° 549-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 232-2020-GR CUSCO/PR del 18 de agosto 2020 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR "**Construcción de la Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia; Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Urubamba - Urubamba en la localidad Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco**", con CUI N° 2487734, con un Presupuesto total de S/ 2'635,119.51 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Informe N° 07-2021-GR CUSCO/GGR-SGGO/RO-PDFO, de fecha 10 de mayo 2021, el Residente de Obra Ing. Pierry Dary Flores Olave, solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 145 días calendario para el Proyecto con CUI N° 2487734, expediente remitido a la Sub Gerencia de Gestión de Obras;

Que, con Memorandum N° 1766-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI, de fecha 20 de mayo 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión para la Ampliación de Plazo N° 01, emite la CONFORMIDAD al expediente, sustentado en el Informe N° 025-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-RJJ, de fecha 18 de mayo 2021 emitido por el Inspector de Obra Ing. Roger Jalisto Jalixto, quien mediante, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA, así mismo mediante Informe N° 080-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-KMA, de fecha 20 de mayo 2021, presentado por la Analista de Proyectos Ing. Karla Miranda Aragón, quien señala que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 145 días calendario y con una conclusión de obra reprogramada para el 19 de julio 2021 es PROCEDENTE, debiendo considerar la aprobación con eficacia anticipada con fecha 25 de febrero 2021, informe que es ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Ana Isabel Guevara Grajeda; teniéndose las siguientes causales:





CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

PRIMERA CAUSAL: Por paralización de obra: 12 días calendario, justificado por el Residente y el Inspector de Obra, demostrado con los asientos de cuaderno de obra que se produjo una paralización del 31 de diciembre 2020 y se reiniciaron las actividades en obra el 13 de enero 2021, debido al cierre del año fiscal.

SEGUNDA CAUSAL: Por caso fortuito, demora en la adquisición de equipos biomédicos: 133 días calendario, justificado por el Residente y el Inspector de Obra, se tuvo demora en la adquisición de los equipos biomédicos en el año 2020 y 2021, debido a la pandemia del Covid-19 lo cual afecta la ruta crítica de la programación de obra;

N°	DESCRIPCIÓN	DIAS
1	Por atrasos o paralizaciones	12
2	Por demora en la adquisición de equipos biomédicos	133
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN SOLICITADA		145

El Plazo solicitado por estas paralizaciones de obra es de 145 días calendario, haciendo un total de 235 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 19 de julio 2021.

Que, con Informe N° 113-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, de fecha 01 de junio 2021, la Coordinadora de Proyectos de Inversión Ing. Milagros Olazaval Rodríguez, remite expediente con CUI N° 2487734 "**Construcción de la Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia; Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; además de Otros Activos en el (la) EESS Urubamba - Urubamba en la localidad Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco**", a la Sub Gerencia de Gestión de Obras, con opinión favorable para la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 por 145 días calendarios haciendo un total de 235 días calendario, sin ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto registrado de S/ 2'635,119.51 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 51/100 soles);

Que, esta modificación de plazo N° 01 se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, que dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** numerales 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 17 Fase de Ejecución, numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala en su Art. 108 literal n) Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras





de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc”;

Que, el presente trámite ha sido realizado de manera extemporánea, debiendo efectuarse dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, conforme lo establece la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR “Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco”, señala en su Art. 8.3.2, literal g) El Supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega del Expediente de la Ampliación de Plazo para su conformidad Técnica y su trámite para su aprobación por la entidad, por cuanto no se ha cumplido los plazos debiendo deslindarse responsabilidades;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 17, numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 01, será a partir del 25 de febrero 2021;



Que, de lo manifestado y lo establecido en la normativa aplicable al caso correspondería que el expediente de modificación del proyecto IOARR “**Construcción de la Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia; Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Urubamba - Urubamba en la localidad Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco**”, con CUI N° 2487734, sea aprobado con la ampliación de plazo N° 01 por 145 días calendarios, por paralización de obra y por demora en la adquisición de equipos biomédicos, haciendo un total de 235 días calendarios, teniendo como fecha de conclusión el 19 de julio del 2021, sin ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto registrado de S/. 2'635,119.51 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Diecinueve con 51/100 soles);



Que, con Memorandum N° 549-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar con eficacia anticipada al 25 de febrero 2021 el Expediente de modificación de plazo N° 01 por 145 días calendario, haciendo un total de 235 días calendario, teniendo como fecha de conclusión el 19 de julio 2021, sin ampliación presupuestal;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 25 de febrero 2021 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por 145 días calendario para la ejecución de la IOARR “**Construcción de la Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia; Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Urubamba - Urubamba en la localidad Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco**”, con CUI N° 2487734, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución de la IOARR "Construcción de la Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia; Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Urubamba - Urubamba en la localidad Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco es de **235 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 19 de julio 2021.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de la ampliación objeto de la presente Resolución Gerencial Regional.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO